

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 2 de junio de 2021, informando que el demandante no corrigió la demanda, para que la señora Juez se sirva proveer lo pertinente.

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN**

Correo electrónico: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, tres (03) de junio dos mil veintiunos (2021)

REFERENCIA: ALIMENTOS.

RADICACION No: 19001-31-10-001- 2021 00142-00

AUTO No. 522.

Revisado el asunto que nos ocupa encuentra el despacho que con Auto No 457 de 19 de mayo del año en curso, declaro inadmisibile la demanda de la referencia, y concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para corregir la misma, sin que lo propio se hiciera, por lo que se rechazara de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 90 del C.G. del Proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** por no haber corregido la demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** presentada por el señor JOAN FELIPE BAUTISTA CASTELLANOS, en contra del señor NOLBERTO BAUTISTA GOMEZ, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.
2. No hay lugar a devolver los anexos de la demanda, toda vez que la misma se presentó de manera digital, como lo dispone el decreto legislativo 806 de 2020.
3. En firme esta providencia archívese el expediente.

4. NOTIFIQUESE el presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el art. 9º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
JUB.

Firmado Por:

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7665c28022ee91b4237590669e4f000198ef30af63919a80ece64116d61eae67

Documento generado en 03/06/2021 02:15:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>